



GENDARMERÍA DE CHILE

105 Años

Trabajando por una
sociedad más segura



ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LEGALES
SOBRE EL ORIGEN INSTITUCIONAL







GENDARMERÍA DE CHILE

105 AÑOS TRABAJANDO POR UNA SOCIEDAD
MÁS SEGURA

ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LEGALES SOBRE EL
ORIGEN INSTITUCIONAL



ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE
“Del Gral. Manuel Bulnes Prieto”
Oficina de Doctrina y Apoyo Corporativo



ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LEGALES
SOBRE EL ORIGEN INSTITUCIONAL

ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LEGALES SOBRE EL ORIGEN INSTITUCIONAL

Escuela de Gendarmería de Chile
Oficina de Doctrina y Apoyo Corporativo

Propiedad de la presente Edición:
Gendarmería de Chile

Edición, Diseño y Diagramación:
Escuela de Gendarmería de Chile
Oficina de Doctrina y Apoyo Corporativo

Portada:
Escuela de Gendarmería de Chile
Oficina de Doctrina y Apoyo Corporativo

Director Nacional de Gendarmería de Chile
Tulio César Arce Araya

Director Escuela de Gendarmería de Chile
Coronel Christian Alveal Gutiérrez

Impresión:
Gráfika

Febrero 2016
1500 ejemplares.

PALABRAS DEL DIRECTOR NACIONAL

Presento este breve e importante texto, que ilustra la historia del sistema penitenciario chileno con más de 100 años de vida republicana. Esta historia debe ser legítimada y merecidamente reconocida por todas y todos los ciudadanos de nuestro país.

La historia de nuestra institución la han construido hombres y mujeres que con mucho esfuerzo y sacrificio han contribuido a la paz social de nuestro país. De esta herencia tenemos que sentirnos orgullosos y debemos seguir comprometidos para poder satisfacer tal sentida aspiración social, aun en un contexto delictual más complejo y riesgoso.

La función penitenciaria eficiente no es sólo la que hace cumplir las penas impuestas por los Tribunales, sino la que además contribuye concreta y efectivamente a romper la reincidencia delictual, legitimando el trabajo como medio de subsistencia.

Estamos conscientes que persisten brechas en distintos aspectos que dificultan la gestión penitenciaria, pero nadie puede desconocer los significativos avances que ha tenido la Institución desde el advenimiento de la democracia.

Quiero invitarlos a que juntos sigamos trabajando por el engrandecimiento de nuestra amada institución y con ello lograr el justo reconocimiento al rol que hemos jugado dentro del circuito de seguridad pública del país.





ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LEGALES
SOBRE EL ORIGEN INSTITUCIONAL

Me siento orgulloso de mis antecesores, de esos hombres y mujeres que con múltiples carencias y dificultades nos han permitido llegar a ser una institución más reconocida y valorada socialmente. Sé que aún no es suficiente, pero tengo la firme convicción, que con los hombres y mujeres que hoy forman parte de nuestra institución, sin distinción de plantas, grados o cargos, seremos capaces de seguir maximizando logros en la gestión penitenciaria, con un trabajo proactivo, leal, honesto, sacrificado y comprometido como ha sido toda nuestra historia penitenciaria.

Tulio César Arce Araya
Director Nacional de Gendarmería de Chile

PRÓLOGO

Un tema olvidado...

Si existe una materia de la que se ha escrito poco en nuestra historia es sobre el régimen carcelario. Por eso este texto: “Gendarmería de Chile. 105 años trabajando por una sociedad más segura. Antecedentes históricos y legales sobre el origen institucional” es, a pesar de su brevedad, un significativo aporte para la comprensión de esta temática muchas veces olvidada por las autoridades y la opinión pública.

Un acta del Cabildo de Santiago del 22 de agosto de 1550 ha sido el primer antecedente que hemos encontrado, respecto a una cárcel en la capital del “reino de Chile” (nombre que recibía en aquel tiempo nuestro país). Allí se señaló que se presentó ante el Cabildo metropolitano Francisco Moreno, alguacil menor, solicitando una casa para cárcel pública y un carcelero. Al respecto, los regidores de dicha corporación textualmente respondieron: “que sus mercedes la compraran y que ahora al presente no ha lugar de comprar por no tener propios (dinero) la ciudad”.

En tiempos coloniales la cárcel de Santiago, situada en el actual edificio de la Municipalidad de Santiago, frente a la Plaza de Armas, era un lugar repugnante. Por eso es destacable que en lo que se ha considerado nuestra Primera Constitución Política, el Reglamento Constitucional Provisorio de 1812, que en su artículo 21 (sólo tenía 27 artículos) señaló: “Las prisiones serán lugares cómodos y seguros para la detención de personas, contra quienes existan fundados motivos de recelo, y mientras duren éstos; y de ningún modo servirán para mortificar delincuentes”.



Sin embargo, concluyó la Patria Vieja, vino la Reconquista española, que utilizó como presidio el archipiélago Juan Fernández para relegar a los patriotas que no cruzaron la cordillera de los Andes y luego del triunfo patriota, en Chacabuco y Maipú, la situación de los presidios no varió. Por eso es reveladora la sesión de la Convención Preparatoria de 2 de septiembre de 1822, (nombre que recibió el Parlamento en tiempos del gobierno de Bernardo O'Higgins) que daba cuenta de “La reprobable demora de las causas que hacen padecer a los reos tal vez una pena mayor de la merecida, mientras se sigue un largo juicio; la escasez, mala calidad y peor distribución de la comida, la pequeñez y poco número de habitaciones en razón al número de reos que frecuentemente hay en la cárcel y, sobre todo, las indecibles penurias que tiene que sufrir el sexo débil en el departamento de su prisión, para quien es poco expresivo el nombre de calabozo, excitaron los más tiernos sentimientos en los señores diputados. Exaltada su sensibilidad, discurrieron enérgicamente sobre el pronto remedio. Y se acordó que la Comisión de Legislación...propusiera una memoria que abrazando todos los males, provea de pronto remedio”.

El “pronto remedio” no llegó y tras la abdicación de O’Higgins, el 29 de enero de 1823, comenzó una etapa caótica que ha sido denominada como de formación de la república o simplemente como anarquía. Los gobiernos cambiaban a los pocos meses, la delincuencia se imponía en muchos lugares del país y, por supuesto, el tema carcelario no fue una preocupación de las autoridades.

Sólo el 19 de julio de 1843, durante el gobierno de Manuel Bulnes Prieto, se dictó la primera ley referida al tema carcelario, que en su artículo 1º señaló: “Se construirá una cárcel penitenciaria a la inmediación de Santiago...”. Su artículo 3º no se podría aplicar en estos tiempos, pues ordenaba que “El edificio ocupará un espacio suficiente para contener hasta cuatrocientas celdas de la capacidad necesaria para la habitación de un hombre solo”. Luego vinieron nuevas leyes y decretos que están sintetizados en el folleto que estoy prologando.

Esta es una historia plena de promesas y abandono, por eso no tengo dudas que este breve texto ayudará a entender y conocer la esforzada y mal comprendida labor de Gendarmería de Chile.

Juan Guillermo Prado O.
Biblioteca del Congreso Nacional



ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LEGALES
SOBRE EL ORIGEN INSTITUCIONAL

ÍNDICE

Oficina de Doctrina y Apoyo Corporativo	Pág. N° 11
Introducción.	Pág. N° 12
Antecedentes Generales.	Pág. N° 13
Penitenciaría de Santiago.	Pág. N° 16
Guardia Especial para la Penitenciaría de Santiago.	Pág. N° 18
Dirección General de Prisiones.	Pág. N° 19
Guardias Especiales de Prisiones.	Pág. N° 20
Uniforme Guardias Especiales de Prisiones.	Pág. N° 21
Gendarmería en el COA	Pág. N° 22
Cuerpo de Gendarmería de Prisiones.	Pág. N° 24
Uniforme Cuerpo de Gendarmería de Prisiones.	Pág. N° 27
Reglamento General de Prisiones.	Pág. N° 29
Presencia en el territorio nacional del C.G.P.	Pág. N° 30
Prisiones en la República en el año 1911	Pág. N° 32
Georreferencia del C.G.P. en el año 1911.	Pág. N° 35
Gendarmería de Chile	Pág. N° 36

OFICINA DE DOCTRINA Y APOYO CORPORATIVO

La Oficina de Doctrina y Apoyo corporativo nace ante la necesidad de contar con un área que se encargue de la actualización, modificación, reedición y redacción de la reglamentación institucional de carácter doctrinaria. Es así que después de un tiempo fue de hecho incorporada oficialmente en el año 2014 al organigrama de la Escuela de Gendarmería de Chile como parte del staff asesor del Director de Escuela.

La Oficina de Doctrina y Apoyo Corporativo está en la actualidad conformada por el Coronel (R) Vicente Quijada Contreras y el Teniente 2° Cristian Hernández López, cuyo trabajo recoge como base inspiradora el conjunto orgánico de enseñanzas basadas en principios, valores, tradiciones, creencias e ideas matrices irrenunciables, practicadas y transferidas, que permiten estructurar la conducta de todos los integrantes de la Institución, conceptos claves que se trasforman en la base fundamental, y a su vez, en guía imprescindible para el cumplimiento de la Misión Institucional. Sus integrantes forman parte activa del cuerpo docente de la Escuela de Gendarmería de Chile como responsables de impartir las cátedras relativas a Historia y Doctrina Institucional.

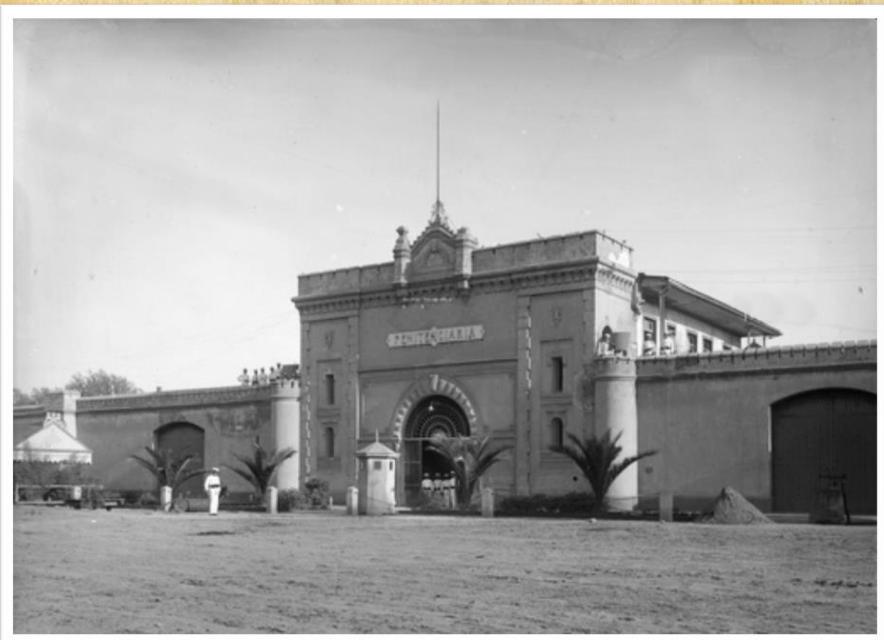
Hoy, en conjunto con la Biblioteca del Congreso Nacional, viene a publicar su primer texto, el cual busca establecer como origen Institucional el “Cuerpo de Gendarmería de Prisiones” del año 1911, considerando para tales efectos los antecedentes históricos y legales que en este documento se exponen.





INTRODUCCIÓN

La Ley N° 20.782, de fecha 7 de octubre de 2014, declara el 30 de noviembre de cada año como el **“Día Nacional de Gendarmería de Chile”**, conmemorando este último aniversario 85 años de vida republicana como Institución responsable de atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas sujetas a su cuidado. Para estos efectos, data su creación en el año 1930, cuando se reorganiza la dirección del servicio; no obstante, resultaría justo y legítimo reconocer como génesis institucional la creación del “Cuerpo de Jendarmería de Prisiones” (castellano antiguo), mediante decreto 214 de fecha 2 de febrero del año 1911, del Presidente Ramón Barros Luco, considerando que su misión, en esencia, se ha conservado inalterable por más de un siglo, lo cual nos lleva a replantearnos si el origen de una organización comienza en cada reestructuración o el día en que nace como tal.



Penitenciaría de Santiago a comienzos del siglo XX

Museo Histórico Nacional

N° de Inventario: PFB-518



ANTECEDENTES GENERALES

Las cárceles en Chile se remontan al periodo de la conquista, las cuales se heredan como una institucionalidad legitimada por las Leyes de Indias de origen español. En un principio, la Cárcel de Santiago no fue más que un calabozo, es decir, una pieza rústica de madera o adobe, la cual se mantuvo en pie hasta el año 1780 cuando debió ser demolida a causa de su mal estado.



Nuevo Cabildo y Cárcel de Santiago en 1789

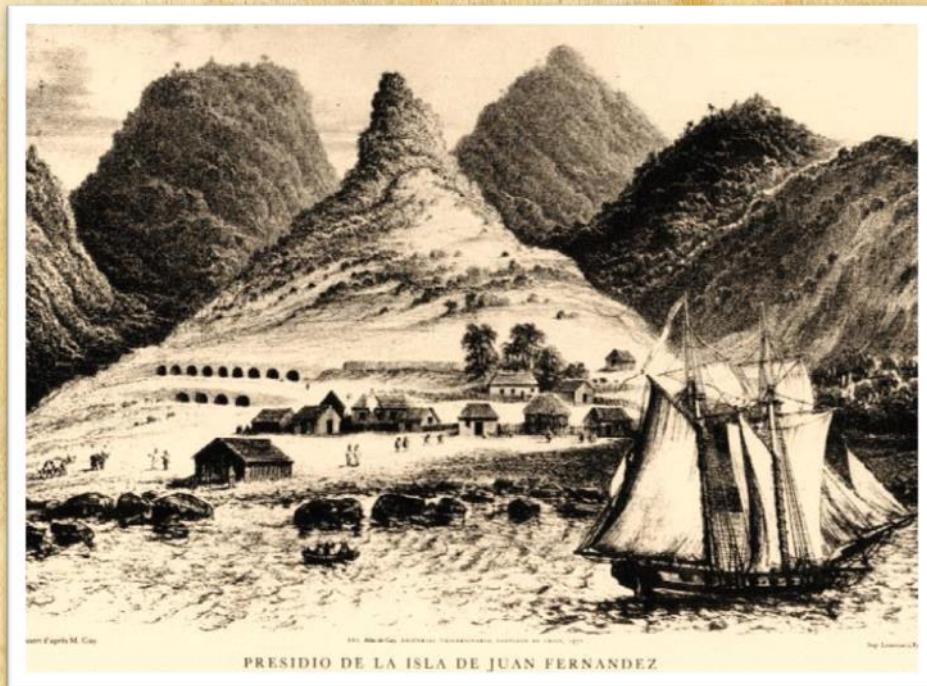
edificación de las cárceles de Petorca e Illapel en 1774; San Felipe en 1784; Santiago, inaugurada en 1790 junto al nuevo edificio del Cabildo; La Serena, Rancagua y Quirihue en 1789, Copiapó y Valparaíso en 1794, y Talca en 1800.

A partir del año 1752 se dicta una Real Provisión en Pamplona, España, que hace referencia a la construcción de las cárceles para la época, la cual va a tener una importante influencia en nuestro país, de allí la



ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LEGALES
SOBRE EL ORIGEN INSTITUCIONAL

Por otra parte y paralelo a ello, desde el año 1750 en la Isla de Juan Fernández los presidiarios eran sometidos a trabajos forzados, los cuales se mantuvieron hasta fines de 1835.



La función principal de las cárceles hasta antes de la Independencia, era servir de depósitos para las personas condenadas que se encontraban a la espera de la ejecución de sus penas, que en su mayoría eran escarmiento público, pena de muerte o azotes.





Ministro Diego Portales

Posteriormente, la República trajo aparejada una serie de cambios, de los cuales las cárceles no quedaron al margen. Para responder a la inseguridad que vivía el país, el ministro Diego Portales ideó en el año 1836 un nuevo sistema de castigo, consistente en carros de metal que trasladaban a los presidiarios a trabajar en obras públicas.

El presidio ambulante, como se le conoció en la época, tenía como elemento central la humillación de los presos, con la finalidad de amedrentar a futuros delincuentes y hacer presente el poder del Estado ante los ciudadanos; sin embargo, las frecuentes rebeliones de reos, las inhumanas condiciones en que se mantenía a éstos y la reprobación de los intelectuales liberales terminó por reemplazarlo por un sistema penal moderno, que tuvo como símbolo la construcción de la Penitenciaría de Santiago en 1847.





PENITENCIARÍA DE SANTIAGO

El Mensaje Presidencial del año 1843 para la construcción de la Penitenciaria, señalaba: “*las grandes ventajas que resulta al país establecer una cárcel penitenciaria y los graves inconvenientes que ofrece cada día el presidio ambulante, donde expuestos los reclusos a sufrimientos que los exasperan, lejos de encontrar algún estímulo que despierte en ellos el arrepentimiento, no podrán menos que acabar de corromperse con su acumulación continua y la degradación fatal que producen en el alma los trabajos públicos*”. En este sentido, la propuesta presidencial sostenía que ningún otro sistema facilita en tan alto grado el logro de los primordiales objetivos que deben proporcionar las leyes al condenar a reclusión a un criminal. En él se consulta la reforma de su corazón, ilustrando su entendimiento, infundiéndole sentimientos religiosos y proporcionándoles herramientas para ganar honradamente la subsistencia.

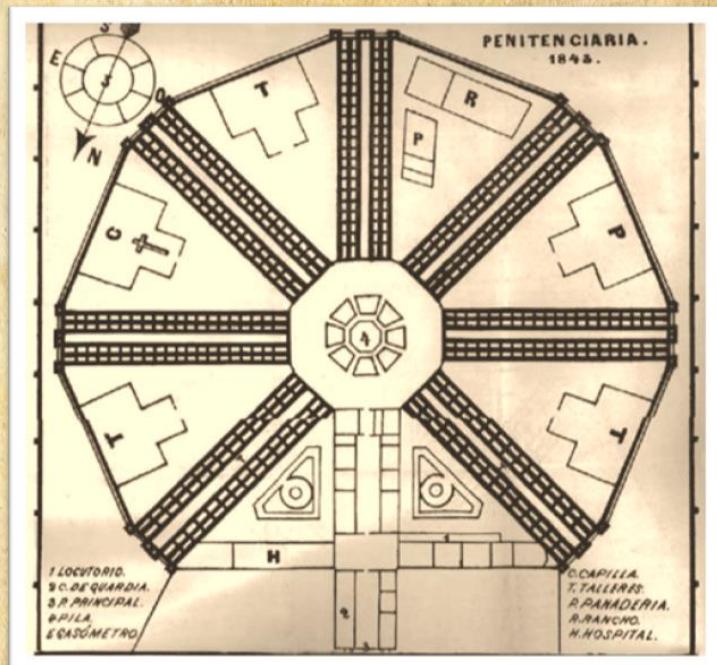


Gral. Manuel Bulnes Prieto

De esta forma, el 19 de julio de 1843, bajo el gobierno del General Manuel Bulnes Prieto, se publica la ley que ordena la construcción de una cárcel penitenciaria en Santiago, cuyo mensaje presidencial establecía que el sistema de prisión que se adoptó fue de reclusión solitaria, con horas destinadas al sueño, y para la alimentación, y reunión de los presos únicamente para la instrucción primaria, religiosa y para el aprendizaje de un oficio lucrativo al que cada uno manifieste más inclinación o aptitudes, principios rectores que en esencia se conservan hasta hoy en día, dando origen de esta forma al Sistema Penitenciario en Chile.



**ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LEGALES
SOBRE EL ORIGEN INSTITUCIONAL**



Plano para la Construcción de la Penitenciaría de Santiago en el año 1843



Penitenciaría de Santiago a fines del Siglo XIX

GUARDIA ESPECIAL PARA LA PENITENCIARÍA DE SANTIAGO

Desde el origen de las cárceles en Chile, las labores de custodia y vigilancia fueron ejercidas por batallones dependientes de una guarnición militar; no obstante, la labor penitenciaria demandaba un compromiso diferente, requería de un cuerpo uniformado con características distintas a las de un soldado, que actuara en concomitancia con los objetivos regeneradores perseguidos por el Estado. De esta forma, el 8 de noviembre del año 1871, mediante Ley de la República promulgada bajo el gobierno del Presidente José Joaquín Prieto, se crea la “*Guardia Especial para la Penitenciaria de Santiago*”.



Esta disposición legal establecía en su artículo 2º “*Los individuos pertenecientes a la guardia de la Penitenciaria de Santiago estarán sujetos a los reglamentos de esta casa i a las leyes comunes relativas a los carceleros y guardianes de las prisiones*”. De esta forma, se constituye el primer cuerpo uniformado, emancipado del ejército, encargado de la custodia, vigilancia y tratamiento de internos bajo un Sistema Penitenciario en Chile.

Meses más tarde, el 14 de noviembre del mismo año, se dicta el “*Reglamento para la Guardia Especial de la Penitenciaria de Santiago*”, el cual señalaba en su artículo 4º “*Para ser admitido en la guardia de la penitenciaria se requieren aptitudes propias para desempeñar satisfactoriamente el cargo, honradez i buenas costumbres probadas*”, todo lo cual conlleva a comprender que el ejercicio de la labor penitenciaria demanda un alto sentido ético y valórico.



DIRECCIÓN GENERAL Y CONSEJO SUPERIOR DE PRISIONES

Un cambio importante en la institucionalidad penitenciaria se genera a partir de la publicación de la Ley de fecha 12 de septiembre de 1887, la cual encarga al Gobierno la dirección y administración de los diversos establecimientos penales de la República, desligando de este cargo a las municipalidades.

Por este motivo, el 30 de marzo del año 1889, teniendo presente que no se ha dictado ley alguna que reglamente el servicio, mediante decreto del Presidente José Manuel Balmaceda, se crea la “*Dirección General*” y un “*Consejo Superior de Prisiones*”, y en los demás departamentos de la República una “*Junta de Vigilancia*”, nombrándose días más tarde, mediante Decreto N° 957 de fecha 3 de abril, al primer Director General de Prisiones, don Nicolás Montt Herrera.



NICOLÁS MONTT HERRERA
PRIMER DIRECTOR GENERAL DE PRISIONES
NOMBRADO EL 3 DE ABRIL DEL AÑO 1889





GUARDIAS ESPECIALES DE PRISIONES

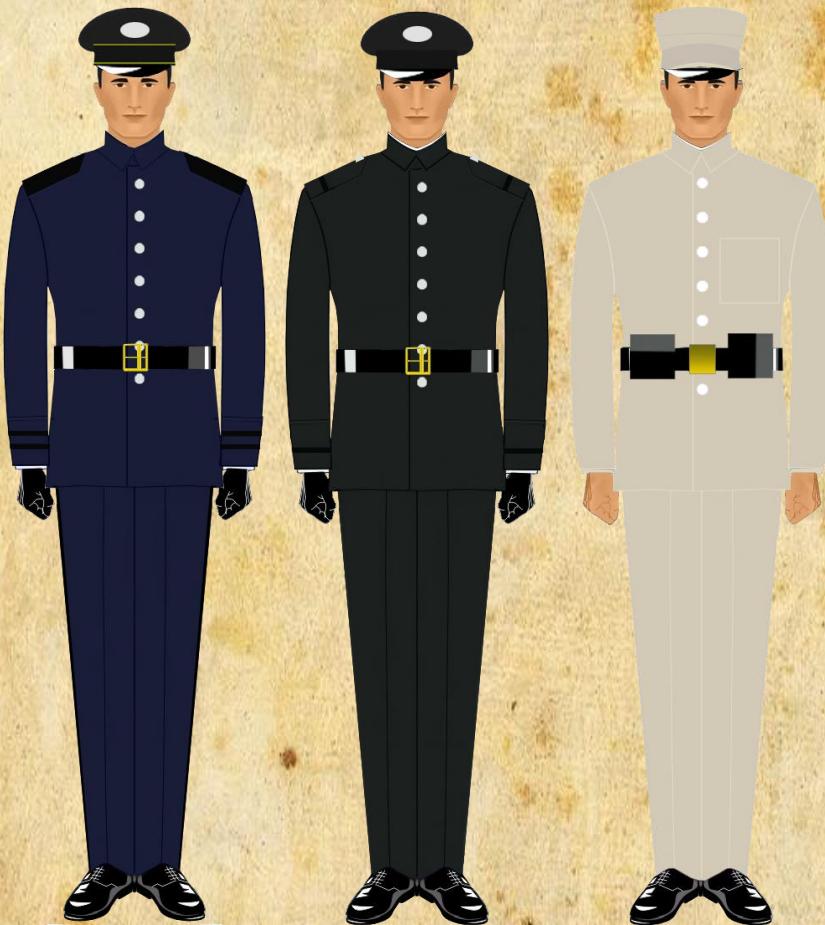
El 10 de octubre del año 1892, mediante decreto del Presidente Jorge Montt Álvarez, por primera vez se organizan las guardias que sirven en las diferentes prisiones del territorio de la República, dictándose para estos efectos el “Reglamento para las Guardias Especiales de Prisiones”, señalando en su Artículo 1.^o “*La guardia de los establecimientos penales está encargada de la custodia i seguridad de los presos, de la conservación del orden interior i de la vijilacia exterior de la prisión.* Artículo 2.^o “*Corresponde también a la guardia la ejecución de la pena de muerte, la conducción a los Tribunales de los reos procesados o rematados i su traslación de uno a otro establecimiento penal dentro del departamento*”, cuya misión, a excepción de la pena de muerte; que fue abolida en el año 2002, se mantiene vigente hasta los actuales días.



Este cuerpo normativo reglamentaba además otros aspectos, tales como: de la guardia, del jefe de la guardia, de los oficiales, de los cabos, de los guardianes, disposiciones comunes a los cabos y guardianes, de los nombramientos, contratos, finanzas, de las licencias y reemplazos, de las faltas y penas, del servicio de vigilancia, del uniforme y armamento y conducta, entre otros aspectos, todo lo cual constituye la mayor organización que hayan sufrido las Guardias Especiales de Prisiones.



**UNIFORME
DE LAS GUARDIAS ESPECIALES DE PRISIONES
AÑO 1892**



Oficiales

Cabos y Guardianes

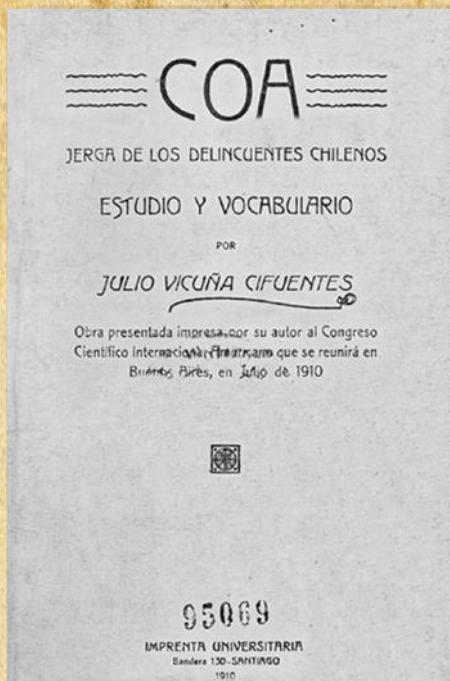
Uniforme Brin de Verano

GENDARMERÍA EN EL “COA”

En 1910, año del centenario de la Independencia, el folclorista Julio Vicuña Cifuentes publicó el primer estudio sobre el “coa”, lenguaje del hampa chilena. Se denominó “Coa. Jerga de los delincuentes chilenos”. Al año siguiente se creaba el Cuerpo de Gendarmería de Prisiones.

Este lenguaje incomprendible para muchos ciudadanos tiene nombre y características propias en cada país. En Argentina es el “lunfardo”, utilizado en las letras de los tangos; en Perú se denomina “replana”; en Costa Rica y entre los latinos de Estados Unidos es el “pachuco”, y entre los anglosajones de ese país es el “slang”; en Brasil se le llama “giria”; en España es “germania”; y entre los gitanos, “caló”. La lista es larga y cada jerga tiene sus propios vocablos.

Más tarde, el periodista Armando Méndez Carrasco publicó en 1979 el “Diccionario Coa”. Hicimos una comparación entre ambos estudios sólo en lo relacionado con las cárceles y los gendarmes, y contrariamente a lo que podría creerse los vocablos en esas casi siete décadas no variaron y muchas expresiones se mantienen hasta nuestros días.



Algunas palabras relacionadas con Gendarmería de Chile que aparecen en ambos estudios:

- Agarrado: preso
- Amigo: alcaide de la cárcel
- Archivar: encarcelar
- Archivo: cárcel
- Botón: gendarme
- Calle Las Rosas: lugar cercano a un puesto de policía
- Cana: cárcel (proviene del lunfardo)
- Casa grande: penitenciaría
- Corral: calabozo
- Cueva del Rey Inca: cárcel
- Enemigo: gendarme
- Helada (caer una): castigo disciplinario a un reo
- Palomo: gendarme, esto por el traje blanco que usaban los gendarmes en el verano
- Pasar pa' bajo: ser condenado a cumplir la condena a la penitenciaría
- Perjuicio: gendarme
- Pícaro: gendarme
- Rey del cielo: juez del crimen
- Saltar a tierra: salir en libertad
- Untar un mono: sobornar a un gendarme
- Ventosa: subterráneo para huir de la prisión
- Verdugo: alcaide de la cárcel

En ambos textos aparecen expresiones que ya no tienen vigencia como “láminas” (azotes) y receta con lámina (castigo con azotes), pues estos se suprimieron por la Ley N° 9.347 de 21 de julio de 1949, y “estar con humo” (estar condenado a muerte), “receta con humo” (sentencia de muerte) o “salir humareda” (ser condenado a muerte), ya que la pena de muerte se derogó por la Ley N° 19.734, del año 2002, y sólo se mantiene en casos regidos por el Código de Justicia Militar para tiempos de guerra.





CUERPO DE GENDARMERÍA DE PRISIONES

D espués de casi dos décadas de funcionamiento de las “Guardias Especiales de Prisiones”, mediante decreto N° 214 de fecha 2 de febrero de 1911, del Presidente Ramón Barros Luco, las guardias armadas que sirven en los diferentes establecimientos penales de la república formarán un cuerpo que se denominará *“Jendarmaría de Prisiones”*, teniendo presente que es indispensable formar un cuerpo al cual pertenezcan las diferentes fuerzas que sirven en las prisiones a fin de darles uniformidad y un reglamento por el cual deban regirse, que señale sus deberes y obligaciones y la clase de instrucción militar que, por el servicio especial que prestan, deben poseer.



Presidente Ramón Barros Luco



ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LEGALES
SOBRE EL ORIGEN INSTITUCIONAL

REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE JUSTICIA



Núm. 214.

Secc. P.

Santiago, 2 de Febrero de 1911.

Teniendo presente:

- 1.^o Que en la Lei de Presupuestos para el presente año se han reunido en un sólo ítem los sueldos del personal subalterno armado, encargado de la vijilancia de las prisiones de la República;
- 2.^o Que el Presidente de la República está autorizado para distribuir el personal de vijilancia segun lo requieran las necesidades del servicio en cada establecimiento penal, siempre que no importe una alteracion en el total de los empleados que fija la Lei de Presupuestos para el presente año;
- 3.^o Que es indispensable formar un cuerpo al cual pertenezcan las diferentes fuerzas que sirven en las prisiones a fin de darles uniformidad i un reglamento por el cual deban rejirse, que señale sus deberes i obligaciones i la clase de instrucción militar que, por el servicio especial que prestan, deben poseer,

DECRETO:

1.^o Las guarniciones armadas que sirven en los diferentes establecimientos penales de la República, cuyos sueldos se consultan en el ítem 168~~7~~ de la partida 7.^o del Presupuesto de Justicia vigente, i que constan de diez brigadires, veinte sargentos, sesenta cabos, doscientos guardianes primeros, cuatrocientos guardianes segundos i seiscientos guardianes terceros, formarán un cuerpo que se denominará "Jendurmería de Prisiones".

2.^o Pertenecerán igualmente al cuerpo en calidad de Jefes Inspectores i con la asimilación de sargentos mayores de Jendurmería, los dos Inspectores de Prisiones, indicados en el ítem 925 de la partida 7.^o del Presupuesto de Justicia vigente, i tambien los siguientes oficiales de las prisiones con la asimilación que se indien:

Con el grado de Capitanes:

El Comandante de la Guardia Armada de la Penitenciaría de Santiago (ítem 1125);
El Prefecto, Jefe de la Guardia Interna de la Penitenciaría de Santiago, (ítem 1127);
El Oficial 1.^o de la guardia de la Cárcel de Santiago, (ítem 1172), i
El Capitán de la Colonia Penal de Mas Afuera.

Con el grado de Tenientes:

Los dos oficiales de la guardia de la Cárcel i Presidio de Valparaíso, (ítem 1064);
Los dos segundos oficiales de la guardia armada de la Penitenciaría de Santiago, (ítem 1126);
Los tres oficiales de guardia del Presidio de Santiago, (ítem 1151);
El oficial segundo de la guardia de la Cárcel de Santiago, (ítem 1163);
Los dos oficiales de guardia de la Escuela Correccional de Niños de Santiago, (ítem 1209);
Los tres oficiales de guardia de la Penitenciaría, Presidio i Cárcel de Talca, (ítem 1326), i
Los Tenientes de la Colonia Penal de Mas Afuera.

3.^o El cuerpo de "Jendurmería de Prisiones" dependerá directamente del Ministerio de Justicia, quien dispondrá del mando superior. Las fuerzas que consta dicho cuerpo serán exclusivamente destinadas al servicio de las prisiones, conducción de reos de un establecimiento a otro, custodia de los detenidos en las audiencias de los tribunales i juzgados o al servicio anexo de las prisiones que el Ministerio ordenare en vista de las necesidades del servicio.

4.^o El grupo de jendarmes que sirva en un establecimiento penal no será considerado como parte de la guarnición militar de la ciudad sino en graves i excepcionales circunstancias relacionadas con el orden público, i las autoridades locales no podrán en ningún caso, en época normal, disminuirlo de las funciones que le estén encomendadas.

5.^o La distribución de estas fuerzas para las diferentes prisiones de la República será dis-

ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LEGALES
SOBRE EL ORIGEN INSTITUCIONAL

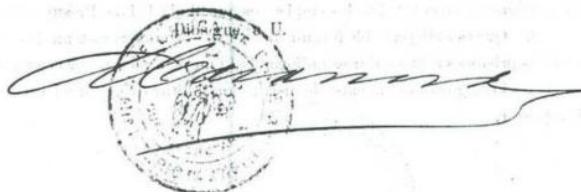
ponsta por el Ministerio de Justicia en atención a la población penal que tenga creda una de ellas i a las seguridades que ofrece el edificio en que esté instalada la prisión, previos los informes de los mayores inspectores.

6.º—El grupo de jendarmes que preste sus servicios en cada uno de los establecimientos penales de la República, dependerá del Alcalde o del Director del respectivo establecimiento, quien será el jefe directo de dicho destacamiento;

7.º—El Ministerio de Justicia dictará el reglamento especial por el cual deberán rejirse las citadas fuerzas. En dicho reglamento se fijarán las atribuciones i obligaciones del personal i la clase de instrucción militar que debe recibir la “Gendarmería de Prisiones”.

Tómese razón, rejístrese, comunquese publiquese e insértese en el Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.—BARROS LUCO.—ANÍBAL LETELIER.

Lo digo a U. para su conocimiento.

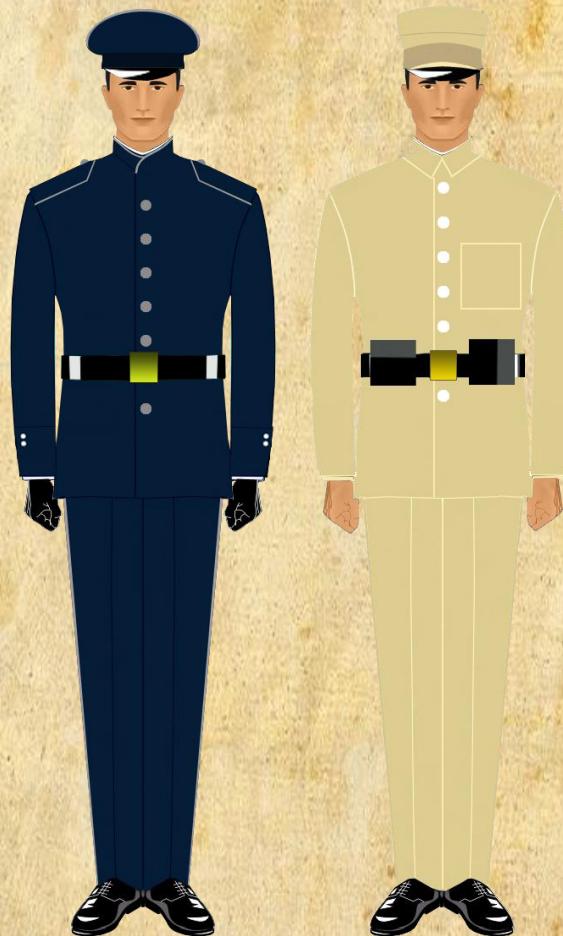


Esta disposición de restructuración organizacional se convierte en sí misma en la génesis de la institucionalidad que hoy en día conocemos como Gendarmería de Chile, culminando su reorganización el 1 de diciembre del año 1915, cuando la misma Magistratura, mediante Decreto Supremo, dicta el “Reglamento Orgánico del Cuerpo de Gendarmería de Prisiones”, señalando que “tiene por objeto la conservación del orden en los establecimientos penales; la traslación de los reos en las audiencias de los tribunales y para que la disciplina en la población penal sea en todo conforme al régimen interno establecido.”



ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LEGALES
SOBRE EL ORIGEN INSTITUCIONAL

UNIFORME
CUERPO DE GENDARMERÍA DE PRISIONES
AÑO 1911



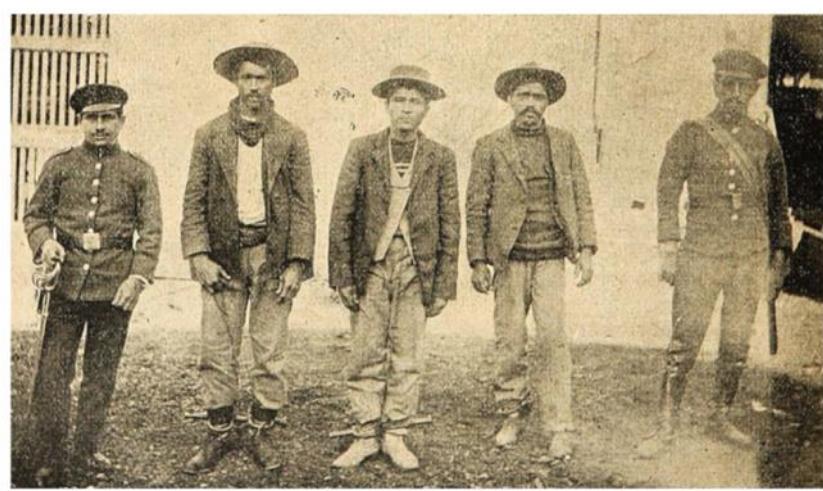
Uniforme de Paño

Uniforme de Loneta

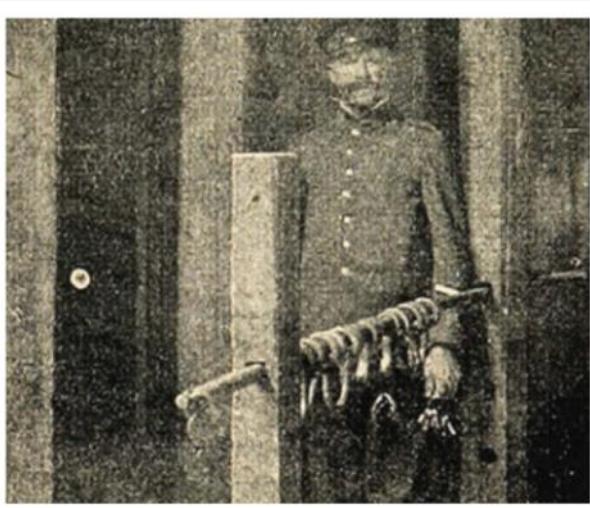




ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LEGALES
SOBRE EL ORIGEN INSTITUCIONAL



Guardianes del Cuerpo de Gendarmería de Prisiones custodiando reos
Revista Sucesos, año IX, N° 462, 13 de julio de 1911



Guardián del Cuerpo de Gendarmería de Prisiones de la Cárcel de Concepción
Revista Sucesos, año IX, N° 461, 6 de julio de 1911



REGLAMENTO GENERAL DE PRISIONES

Para consolidar el ya organizado Cuerpo de Gendarmería de Prisiones, el mismo año de su creación, el 1 de agosto de 1911, mediante decreto N° 2140 del Presidente Ramón Barros Luco, se aprueba el *“Reglamento General de Prisiones”*, considerando que el servicio carcelario carecía de un reglamento general que entrara en detalles minuciosos y que tuviera reglas claras que pudieran ser aplicables a las penitenciarias, como a los presidios y a las cárceles, ya sea que funcionaran en locales construidos especialmente para estos efectos u ocuparan casas arrendadas, como asimismo que contribuyeran a uniformar y aclarar las distintas y a veces contradictorias disposiciones que en la época regían para las prisiones del país.

Este cuerpo normativo regulará la clasificación de establecimientos penales, el cumplimiento de las penas, creará los inspectores de prisiones, regulará la administración y dirección de los establecimientos, los empleos, la estadística de reos, el uniforme, la alimentación tanto para el personal como para los reos, el ingreso y salida de reos, el régimen interno, el trabajo de los reos, los talleres, los castigos y los indultos, entre otros aspectos, complementando de esta forma las funciones de un organismo estructurado, independiente y con presencia en todo el territorio de la república.



PRESENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL CUERPO DE GENDARMERÍA DE PRISIONES

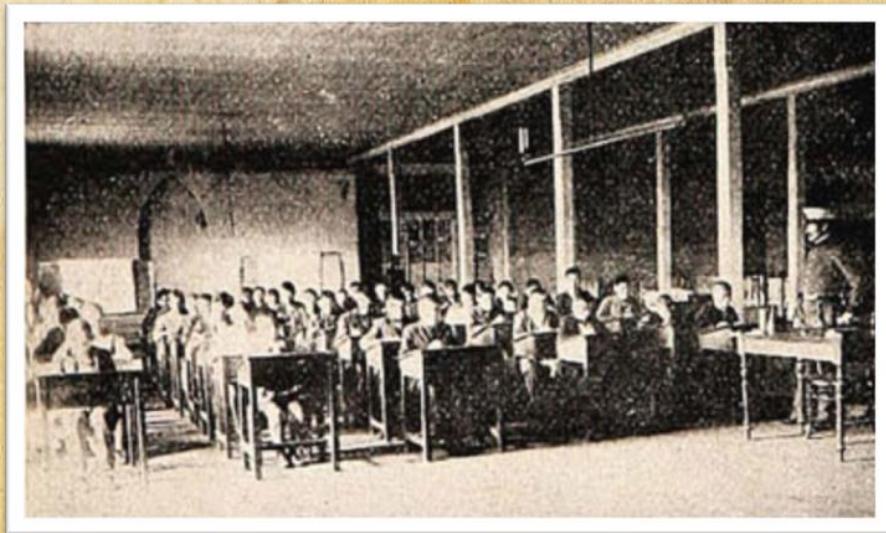
Hacia el año 1911, el **Reglamento General de Prisiones** en su artículo 1 señalaba: “*Las prisiones de la república se clasifican en Penitenciarías, Cárcel, Casas de Corrección para mujeres i Escuelas Correccionales para menores*”. En este sentido, la presencia del entonces “Cuerpo de Gendarmería de Prisiones” abarcaba todo el territorio de la república, cumpliendo su misión en **101 unidades de reclusión**, divididas en 2 Penitenciarías, 20 Cárcel y Presidios, 62 Cárcel, 14 Cárcel y Casas Correccionales de Mujeres y 3 Casas Correccionales de Niños, atendiendo una **población de 7.241** personas privadas de libertad, entre las cuales se incluían hombres, mujeres y menores, convirtiéndose en una de las primeras instituciones republicanas organizadas funcional y territorialmente.

Si bien es cierto que la administración de las Casas Correccionales dependía de la Congregación del Buen Pastor, en cada una de ellas había el número necesario de gendarmes, los cuales eran responsables del control, seguridad del recinto y traslado de reclusas o menores desde un establecimiento a otro, pues así lo establecía el Reglamento General de Prisiones en su artículo 24°, el cual señalaba: “*Además de los Directores o Alcaldes, habrá en cada establecimiento penal el número de gendarmes que designe el Presidente de la República, i los empleados civiles que determine la Lei de presupuestos.*”, en este sentido, el citado cuerpo normativo se refería como “*Alcaldes*” a los responsables de la administración de las Cárcel y Secciones de Detenidos, y como “*Directoras*” a las encargadas de dirigir las Casas o Escuelas Correccionales.





ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LEGALES
SOBRE EL ORIGEN INSTITUCIONAL



Escuela Correccional de Niños de Concepción
Revista Sucesos, año VII, N° 359, 22 de julio de 1909
(Véase al costado derecho al gendarme impartiendo instrucción a los menores)



Dotación de la Escuela Correccional de Niños de Concepción
Revista Sucesos, año VII, N° 359, 22 de julio de 1909



PRISIONES DE LA REPÚBLICA EN EL AÑO 1911

		TIPO DE P.PENAL		
		H	M	Total
1	Cárcel y Presidio de Tacna	51	2	53
2	Cárcel y Presidio de Arica	61	2	63
3	Cárcel y Presidio de Pisagua	28	1	29
4	Cárcel y Presidio de Iquique	250	0	250
5	Casa Corrección de Mujeres de Iquique	0	22	22
6	Cárcel de Antofagasta	201	4	205
7	Cárcel de Tocopilla	23	1	24
8	Cárcel de Taltal	42	4	46
9	Cárcel y Presidio de Copiapó	31	3	34
10	Cárcel de Chañaral	5	1	6
11	Cárcel de Vallenar	14	1	15
12	Cárcel de Freirina	12	0	12
13	Cárcel y Presidio de Serena	21	0	21
14	Cárcel de Ovalle	24	1	25
15	Cárcel de Elqui	7	0	7
16	Cárcel de Coquimbo	15	2	17
17	Cárcel de Combarbalá	13	0	13
18	Cárcel de Illapel	15	1	16
19	Cárcel y Presidio de San Felipe	72	0	72
20	Casa Corrección de Mujeres de San Felipe	0	5	5
21	Cárcel y Presidio de Los Andes	139	4	143
22	Cárcel de La Ligua	9	0	9
23	Cárcel de Putaendo	13	0	13
24	Cárcel de Petorca	19	0	19
25	Cárcel y Presidio de Valparaíso	331	0	331
26	Casa Corrección de Mujeres de Valparaíso	0	90	90
27	Cárcel de Limache	39	4	43
28	Cárcel de Casablanca	9	0	9
29	Cárcel de Quillota	67	0	67
30	Casa Corrección de Mujeres de Quillota	0	6	6
31	Cárcel de Santiago	561	0	561
32	Sección Condenados por faltas de Santiago	125	0	125
33	Presidio de Santiago	185	0	185
34	Cárcel de Mujeres	0	22	22

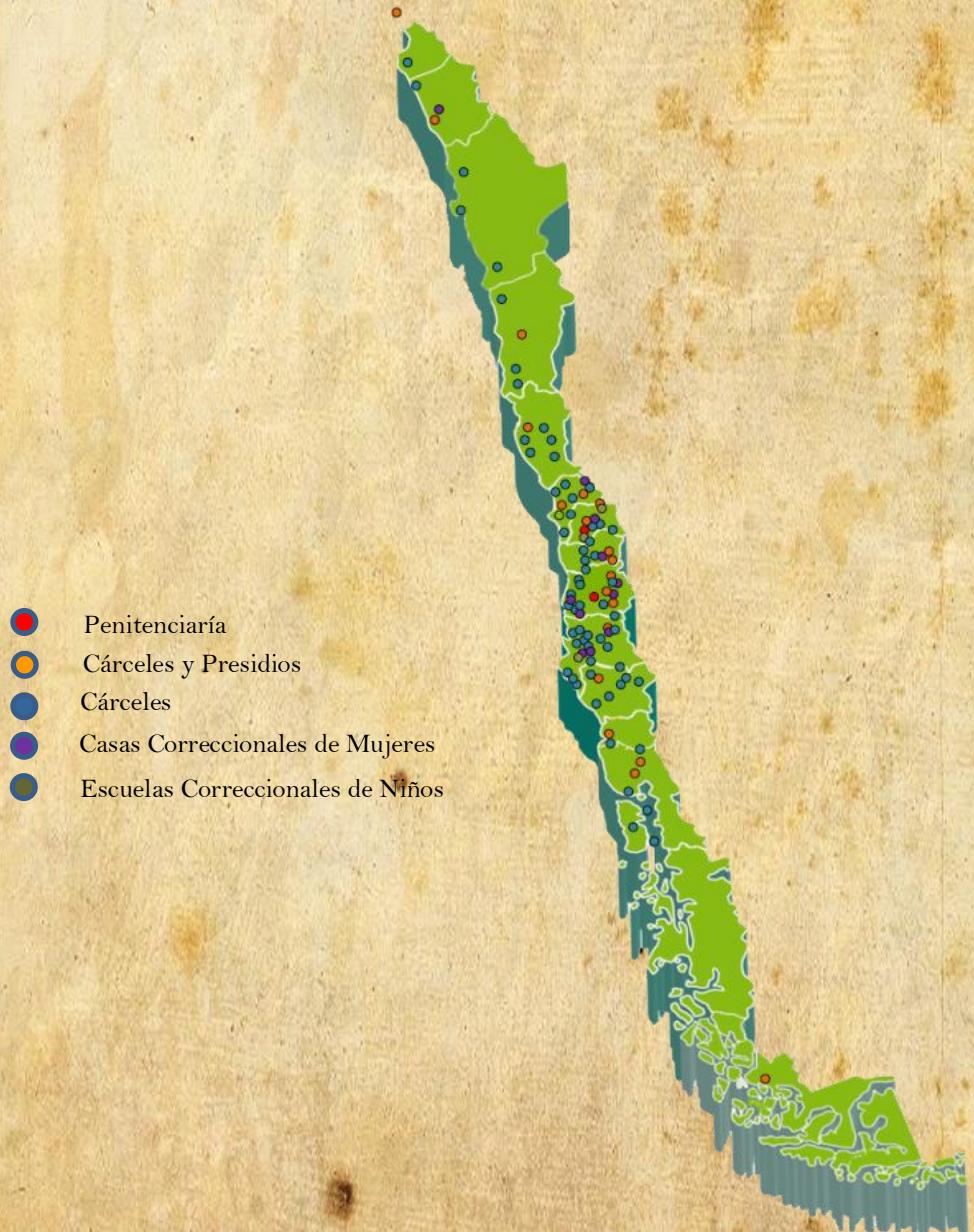
			TIPO DE P.PENAL
	H	M	Total
35	Penitenciaría de Santiago	799	1
36	Escuela Correccional de Niños de Santiago	187	0
37	Escuela Correccional de Niñas de Santiago	0	76
38	Cárcel de la Victoria	75	5
39	Cárcel de Melipilla	59	5
40	Cárcel de Rancagua	181	0
41	Cárcel y Presidio de Mujeres de Rancagua	0	5
42	Cárcel de Cachapoal	15	0
43	Cárcel de Maipo	65	1
44	Cárcel y Presidio de San Fernando	82	5
45	Cárcel y Presidio de Caupolicán	105	0
46	Cárcel y Presidio de Hombres de Curicó	252	0
47	Cárcel y Presidio de Mujeres de Curicó	0	18
48	Cárcel de Santa Cruz	20	0
49	Cárcel de Vichuquén	3	0
50	Cárcel y Presidio de Hombres de Talca	219	0
51	Cárcel y Presidio de Mujeres de Talca	0	16
52	Penitenciaría de Talca	428	0
53	Cárcel de Lontué	37	5
54	Cárcel de Curepto	22	1
55	Cárcel y Presidio de Hombres de Linares	55	0
56	Cárcel y Presidio de Mujeres de Linares	0	5
57	Cárcel de Parral	81	3
58	Cárcel de Loncomilla	42	4
59	Cárcel de Hombres de Cauquenes	21	0
60	Cárcel de Mujeres de Cauquenes	0	4
61	Cárcel de Chanco	11	1
62	Cárcel de Itata	22	0
63	Cárcel de Hombres de Constitución	22	0
64	Cárcel de Mujeres de Constitución	0	7
65	Cárcel y Presidio de Hombres de Chillán	135	0
66	Cárcel y Presidio de Mujeres de Chillán	0	13
67	Cárcel de Bulnes	54	0
68	Cárcel de Yungay	18	0
69	Cárcel de San Carlos	30	1
70	Cárcel y Presidio de Hom. de Concepción	212	0


 ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LEGALES
 SOBRE EL ORIGEN INSTITUCIONAL

		TIPO DE P.PENAL		
	H	M	Total	
71	Cárcel y Presidio de Mujeres de Concepción	0	21	21
72	Escuela Correccional de Niños de Concepción	19	0	19
73	Cárcel de Talcahuano	59	3	62
74	Cárcel de Rere	31	1	32
75	Cárcel de Puchacay	6	0	6
76	Cárcel de Coelemu	28	1	29
77	Cárcel de Lautaro	15	0	15
78	Cárcel de Lebu	65	0	65
79	Cárcel de Cañete	13	0	13
80	Cárcel de Arauco	36	1	37
81	Cárcel de Hombre de Laja	32	0	32
82	Cárcel de Mujeres de Laja	0	4	4
83	Cárcel de Nacimiento	41	0	41
84	Cárcel de Mulchén	15	0	15
85	Cárcel de Angol	35	3	38
86	Cárcel de Mariluán	19	1	20
87	Cárcel y Presidio de Traiguén	107	0	107
88	Cárcel de Collipulli	32	0	32
89	Cárcel de Temuco	102	5	107
90	Cárcel de Llaima	41	0	41
91	Cárcel de Imperial	87	0	87
92	Cárcel y Presidio de Valdivia	108	0	108
93	Cárcel de Villarrica	31	0	31
94	Cárcel de La Unión	61	0	61
95	Cárcel y Presidio de Llanquihue	74	2	76
96	Cárcel y Presidio de Osorno	91	0	91
97	Cárcel de Carelmapu	8	1	9
98	Cárcel de Ancud	8	1	9
99	Cárcel de Castro	10	4	14
100	Cárcel de Quinchao	12	4	16
101	Cárcel y Presidio de Magallanes	17	0	17
	Total	6837	404	7241

FUENTE: ANUARIO ESTADÍSTICO DE LA REPÚBLICA DE CHILE
 CRIMINALIDAD, POLICÍA Y JUSTICIA AÑO 1910-1911
 OFICINA CENTRAL DE ESTADÍSTICA.

GEORREFERENCIA DE LA PRESENCIA DEL CUERPO DE
GENDARMERÍA DE PRISIONES EN EL TERRITORIO DE LA
REPÚBLICA EN EL AÑO 1911





GENDARMERÍA DE CHILE

En adelante, las modificaciones que ha tenido el organismo responsable de atender, vigilar y contribuir a la reinserción de las personas sujetas a su cuidado, han sido sólo relativas a su denominación, conservando su esencia respecto a la misión que por mandato constitucional le asiste; en este sentido, la última modificación que tuvo fue mediante decreto ley N° 842 de fecha 30 de enero del año 1975. En esta oportunidad, pasó a denominarse *Gendarmería de Chile*, cuya disposición legal en sus considerandos señalaba que el entonces *Servicio de Prisiones* era un organismo de defensa social, destinado primordialmente a la vigilancia y tratamiento de las personas recluidas en los establecimientos penales, con el fin de obtener su readaptación e incorporación a la comunidad, y tanto por razones de orden histórico como por la necesidad de revitalizar la mística profesional de la Institución y se estimó volver a la denominación *Gendarmería*, reconociendo tácitamente que el origen institucional se remonta al *Cuerpo de Gendarmería de Prisiones*, del año 1911.



PARA REFLEXIONAR

“No son soldados, si bien pudieran parecerlo, pero sí lo son en función de asumir la responsabilidad de un sector de la defensa social; no son apóstoles, pero actuarán como tales en razón de la devoción que impondrán a su labor; no son médicos y ejecutarán labores de medicina rehabilitadora de la dignidad humana; no son economistas, pero recuperarán ese capital humano que momentáneamente han dejado de producir sus frutos; no son juristas, y deberán cooperar con la justicia; no son maestros y deberán enseñar a los sujetos en conflicto con la justicia ...”

Son simplemente chilenos, bien nacidos, mejor inspirados, compatriotas nuestros que han elegido esta dura profesión como una buena manera de servir a la patria: Son Gendarmes de Chile.”







Escuela de Gendarmería de Chile
“Del Gral. Manuel Bulnes Prieto”
Oficina de Doctrina y Apoyo Corporativo